



## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

#### **RADICADO No. 680014003020-2023-00428-00**

En atención a lo informado por la parte demandante mediante correo electrónico de fecha 21 de febrero del 2024 (archivo 14), este Despacho señala que para efectos de notificación del demandado **ERIC ALBERTO GÓMEZ BRICEÑO**, se tendrá en cuenta la siguiente dirección:

- Calle 70 # 9-32, Bogotá, Colombia.

Así las cosas, la parte demandante deberá realizar la notificación de la presente demanda a través de la dirección informada, de conformidad con el artículo 291 del C.G.P.

Así mismo, como quiera que la medida cautelar solicitada en el memorial allegado en correo electrónico de fecha 02 de abril de 2024 (archivo 17) es legalmente procedente, de conformidad con el artículo 599 del C.G.P., se ordena lo siguiente:

- **EL EMBARGO Y RETENCIÓN** de la quinta parte de los dineros que excedan del salario mínimo mensual legal vigente, que por cualquier concepto sea devengado por el **ERIC ALBERTO GÓMEZ BRICEÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía No 91.185.744, como empleado de la empresa **ACTIVOS SAS**.

Líbrense los oficios respectivos para que se proceda con el registro de la medida según el artículo 593 del C.G.P., advirtiendo que la misma se limita a la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES PESOS MCTE (\$38'000.000=).

Lo correspondiente a los citados embargos deberá ser consignado oportunamente por la persona a quien se le advirtió el mismo, a órdenes del Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga al número de cuenta de depósito judicial N° 6800-120-41-020 Banco Agrario, so pena de hacerse responsable de dichos valores.

Líbrense el oficio correspondiente, el cual deberá ser tramitado por la parte interesada.



**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,<sup>1</sup>**  
MAP//

**NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE**  
Juez

Firmado Por:  
**Nathalia Rodriguez Duarte**  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 020  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80a548cccbe35296612f779956f4c41da0b488654e11d4a492b6d3877e704b05**

Documento generado en 11/04/2024 10:46:39 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>**

---

<sup>1</sup> La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 062 del 12 de ABRIL de 2024 a las 8:00 a.m.